

23/10/2025

**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL
ACOSO LABORAL, SEXUAL Y POR RAZÓN DE GÉNERO EN EL CENTRO
DE ALTO RENDIMIENTO DE JUDO DE VALENCIA**

1.- OBJETO Y FINALIDAD

El presente protocolo tiene como finalidad prevenir, detectar y actuar frente a situaciones de acoso laboral, acoso sexual y acoso por razón de género en el CeAR de Judo de Valencia, asegurando un entorno seguro, respetuoso y libre de violencia para todas las personas vinculadas al centro, tanto en el ámbito deportivo como profesional.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a:

- Todo el personal técnico, médico, administrativo y de apoyo del CeAR.
- Todos los y las deportistas integrados en el centro.
- Cualquier persona colaboradora, visitante o que preste servicios dentro de las instalaciones del CeAR.

3.- MARCO LEGAL

Este protocolo se fundamenta en:

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.
- Directiva 2006/54/CE relativa a la igualdad de trato entre hombres y mujeres.
- Real Decreto-ley 6/2019, de medidas urgentes para la igualdad de trato.

4.- PRINCIPIOS RECTORES

- Tolerancia cero ante cualquier forma de acoso.
- Confidencialidad en todas las fases del procedimiento.
- Derecho a la intimidad, al honor y a la dignidad de las personas.
- Imparcialidad y respeto a la presunción de inocencia.
- Protección frente a cualquier forma de represalia.

5.- DEFINICIONES

A efectos de este protocolo, se consideran:

- Acoso sexual: cualquier comportamiento verbal, no verbal o físico de índole sexual, no deseado, que atente contra la dignidad de la persona.
- Acoso por razón de sexo o género: comportamiento no deseado vinculado al sexo o identidad de género de la persona, que crea un entorno intimidatorio, ofensivo o degradante.
- Acoso laboral o moral: cualquier conducta reiterada que suponga violencia psicológica en el entorno de trabajo o entrenamiento.

6.- RESPONSABLE DE LA IMPLANTACIÓN

La máxima responsable del CeAR, Laura Gómez Ropiño, liderará la implantación y supervisión del protocolo.

7.- COMITÉ DE GESTIÓN DEL PROTOCOLO

Se creará un Comité de Gestión compuesto por:

- Un/a representante de la Dirección.
- Un/a técnico/a de confianza.
- Un/a profesional del ámbito de la psicología o medicina.
- Un/a representante elegido/a entre los deportistas.

Funciones:

- Gestionar el canal de comunicación.
- Realizar las investigaciones.
- Proponer medidas cautelares y definitivas.
- Realizar seguimiento y evaluación del caso.

8.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

FASE 1. COMUNICACIÓN

- Canal confidencial (Email: **canaldeconfianza@fvaljudo.es**).
- Comunicación por escrito y firmada, sin posibilidad de anonimato salvo indicación expresa justificada.

FASE 2. MEDIACIÓN INFORMAL (opcional)

- Intento de resolución rápida, con mediación imparcial, cuando las circunstancias lo permitan.

FASE 3. INVESTIGACIÓN FORMAL

- Inicio del expediente por parte del Comité.
- Entrevistas a personas implicadas y testigos.
- Adopción de medidas cautelares (separación funcional, cambios temporales de grupo, etc.).

FASE 4. RESOLUCIÓN

- El Comité emitirá informe en un plazo máximo de 30 días naturales.
- Si se acredita el acoso, se propondrán medidas disciplinarias y organizativas.
- Si no se acredita, se comunicará el cierre del procedimiento.

FASE 5. SEGUIMIENTO Y CIERRE

- Evaluación de la eficacia de las medidas.
- Apoyo psicológico a la víctima, si procede.
- Control del cumplimiento de resoluciones.

9.- MEDIDAS PREVENTIVAS

- Formación anual obligatoria para todo el personal y deportistas.
- Difusión del protocolo en formato digital y físico.
- Inclusión del contenido en la acogida de nuevos miembros.
- Acciones periódicas de sensibilización.

10.- GARANTÍAS

- Confidencialidad total.
- Ausencia de represalias.
- Protección de datos conforme a la normativa vigente.
- Derecho a asesoramiento externo por parte de la persona afectada.

11.- REVISIÓN DEL PROTOCOLO

- Revisión anual por parte del Comité.
- Actualización conforme a cambios legales o necesidades del centro.

ENTRADA EN VIGOR Este protocolo será de aplicación a partir de su aprobación formal por la Dirección del CeAR y tendrá vigencia indefinida, siendo revisado de forma anual o extraordinaria si las circunstancias lo